

En la Ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 19 días del mes de diciembre de 2012 se reúnen por una parte el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL ROCA, representado en este acto por el Sr. Gerardo Daniel CASANOVA en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Laborales, el Dr. Armando BRUSAIN en su carácter de apoderado de la asociación gremial y los Sres. Tomás Alberto AGUIAR y Miguel Ángel VILLACURA en calidad de Delegados de personal, todos ellos por la parte trabajadora, en adelante "EL GREMIO", quienes constituyen domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 1381 de la ciudad de General Roca, y por la otra parte la firma INC S.A., representada en este acto por el Dr. Manuel I. ANDRADA en su carácter de apoderado de la misma, quien constituye domicilio en las calles 25 de Mayo e Italia de la ciudad de General Roca, en adelante "LA EMPRESA"; y juntos "LAS PARTES"; y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES: EL GREMIO aduce la existencia de diferencias salariales en los haberes del personal dependiente de LA EMPRESA que se encuentra comprendido dentro del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad (CCT N° 130/75) y cuyas funciones y/o tareas se desarrollan en los establecimientos que LA EMPRESA posee en la Ciudad de General Roca, sosteniendo que dichas diferencias se habrían generado con motivo de un deficiente traspaso a los sueldos básicos de sus representados de las sumas acordadas en los Acuerdos Paritarias celebradas desde el año 2.008 a la fecha. LA EMPRESA, por su parte, niega la existencia de tales diferencias y/o de cualquier otra, sosteniendo fundadamente que la incorporación de las sumas no remunerativas se ha llevado adelante conforme a derecho. Ello así, y con el único propósito de mantener la Paz Social, LA EMPRESA, al solo efecto conciliatorio y sin que ello implique reconocimiento de los hechos o el derecho invocados por EL GREMIO, ha entendido conveniente efectuar el ofrecimiento que seguidamente se detalla, el cual es aceptado en todos sus términos por EL GREMIO.-----

PRIMERO: LA EMPRESA se compromete a otorgar una SUMA NO REMUNERATIVA, EXTRAORDINARIA Y POR ÚNICA VEZ, bajo el concepto "Acuerdo 19/12/2012", por un total de \$ 1.400 (Pesos mil cuatrocientos), que serán abonados dentro de los primeros quince días del mes de enero de 2.013.-----

ARMANDO SILVERIO BRUSAIN
ABOGADO
T.P.R.N. 1428 C.S.J.N. 1º 111 Fº 1º

MANUEL ANDRADA
ABOGADO

Mat. Nqn. 1793 - M.R.N. 2880
Mat. Fed. 1º 111 - Fº 969 C.S. 1º

Gerardo D. Casanova
SEC. de ORG. y ASUNT. LAB.
Centro. Empl. de COMERCIO
Gral. Roca R.N.



SEGUNDO: Asimismo, LAS PARTES convienen modificar el acuerdo celebrado con fecha 23/02/2012, incrementando el valor de la CLÁUSULA PRIMERA de dicho acuerdo en la suma REMUNERATIVA de \$150 (pesos ciento cincuenta), incremento éste que se liquidará a partir del mes de diciembre de 2.012, abonándose el mismo dentro de los primeros quince días del mes de enero de 2.013. Del mismo modo, acuerdan que dicho monto se verá incrementado en la suma de \$42 (pesos cuarenta y dos) a partir del mes de mayo de 2.013 por la incidencia de la última cuota de paritarias, incremento éste que se liquidará junto con los haberes correspondientes a dicho mes. Dichos incrementos continuarán liquidándose bajos los mismos términos y condiciones pactadas en el acuerdo suscripto por LAS PARTES con fecha 23/02/2012.-

TERCERO: Las sumas mencionadas en el punto PRIMERO y SEGUNDO se abonarán a todo el personal dependiente de la Empresa que se encuentre comprendido dentro del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad (CCT N° 130/75) y cuyas funciones y/o tareas se desarrollen en los establecimientos que la EMPRESA posee en la Ciudad de General Roca.-

CUARTO: Las PARTES dejan expresamente convenido que las sumas pactadas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO se abonarán proporcionalmente a la jornada de trabajo efectivamente laborada, que cada empleado tenga asignada.-

QUINTO: El GREMIO acepta de plena conformidad la propuesta efectuada por LA EMPRESA, manifestando que nada más tendrá que reclamar al respecto, y declarando asimismo, que al no existir diferencias salariales, no tiene a la fecha ninguna observación y/o reclamo que realizar en lo que atañe a la estructura salarial de sus representados dependientes de LA EMPRESA, prestando plena conformidad con las mismas.-

CLÁUSULA DE PAZ SOCIAL: En el presente acuerdo la parte sindical y la parte empresarial, se comprometen a mantener la Paz Social, reivindicando la predisposición al diálogo, dando por finalizadas las posibles diferencias que habrían mantenido. Asimismo, la entidad gremial asume la obligación de no promover, recomendar ni llevar a cabo medidas de acción directa, reclamos individuales y/o colectivos; ya sean dentro del ámbito administrativo, extrajudicial y/o judicial, respecto de la materia que fuese objeto del presente acuerdo.-

No siendo para más y en prueba de conformidad y ratificando en un todo lo expresado precedentemente, las partes suscriben tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.-

ARMANDO SILVERIO BRUSAIN
ABOGADO
T.P.R.N. 1428 C.S.J.N. 10 111 C.J.

Gerardo D. Casanova
SEC. de OJOS Y ASUNT. LAB.
Ciro Emol. de COMERCIO
Gral. Roca R.N.

MANUEL ANDRADA
ABOGADO
Mat. Nqn. 1793 - M.R.N. 2890
Mat. Fed. T° 111 - F° 969 C.S.J.N.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

DIREC. NEGOC. COLECTIVA
Refolio No 63

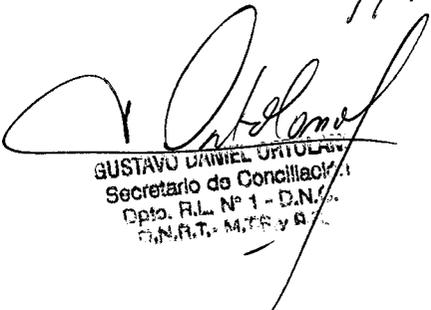
Expediente 104.537/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de Marzo de 2013 a las 16:30 horas comparece al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, por ante el Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, Sr. Gustavo ORTOLANO, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (F.A.E.C.Y.S.)**, el Dr. Jorge BENCE.

Declarado abierto el acto por la actuante, la parte sindical **MANIFIESTA**: Que en este acto viene a ratificar en todas sus partes ante esta Autoridad Administrativa, los acuerdos suscriptos los días 23 de Febrero de 2012, el cual se encuentra a Fs. 1, y el suscripto el día 19 de Diciembre de 2012, ubicado a Fs. 36, solicitando su pertinente homologación.

Con lo que se cierra el acto siendo las 17:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.-----

PARTE GREMIAL



GUSTAVO DANIEL ORTOLANO
Secretario de Conciliación
Dpto. R.L. N° 1 - D.N.S.
C.N.A.T. - M.T.P. y A.L.